

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 30 DE ENERO DE 2017

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE S.A. DE C.V. DE C.V.
PROLONGACIÓN AVENIDA 27 DE FEBREO No. 2750
COLONIA ATASTA DE SERRA
CENTRO, TABASCO

AT'N: LIC. SANDRA MARÍA BUSTILLOS GÓMEZ
APODERADA LEGAL

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo Como Área de Servicios", en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por Lic. Sandra María Bustillos Gómez, en lo sucesivo la promovente, con pretendida ubicación Prolongación de la Avenida 27 de Febrero No. 2750, en la Colonia Atasta de Serra, Municipio del Centro, Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 01 de abril de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2016, mediante el cual la promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo Como Área de Servicios", el proyecto contempla el acondicionamiento de la zona federal como área de servicios, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2016HD011 y el número de bitácora 27/MP-0001/04/16.
- II. Que el 01 de abril de 2016, se notificó a la promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0012/2015 de fecha 01 de abril de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 1 de 47





REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 04 de abril de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 04 de abril de 2016, a través del cual la promovente anexa la página completa #07 del periódico Diario Presente, de fecha sábado 02 de abril de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.

IV. Que el 07 de abril de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/016/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 31 de marzo al 06 de abril de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

V. Que el 18 de abril de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).

VI. Que el 09 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial en partículas sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1702/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.

VII. Que el 11 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en particular sobre el Programa de

Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1705/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.

VIII. Que el 11 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso, si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1704/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.

IX. Que el 16 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1° y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1703/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.

X. Que el 17 de mayo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto, considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa comisión a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1700/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.

XI. Que el 17 de mayo 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la Presidencia Municipal de Centro, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1701/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.

XII. Que el 20 de mayo de 2016, la promovente presento ante esta Delegación Federal el escrito de fecha 18 de mayo de 2016, a través del cual entrega Acuerdo de Tramite de fecha 25 de abril de 2016, emitido por la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en relación al cumplimiento de la Resolución Administrativa del Expediente Administrativo No. PFPA/33.3/2C.27.5/00051-15.

XIII. Que el 26 de mayo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. IPCET/DAIR/542/16, del 23 de mayo de 2016 mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *"con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....."*

XIV. Que el 31 de mayo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio PFPA/33.1/8C/0010134-16 de fecha 30 de mayo de 2016 mediante la cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió su opinión técnica respecto al proyecto informado que *"derivado de una búsqueda en los archivos de esta delegación así como en los sistemas Institucionales pertenecientes a esta dependencia se tiene que SI SE ENCONTRO REGISTRO de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado: Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios, con pretendía ubicación en la calle Prolongación de Av. 27 de Febrero No. 2750, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, promovido por Grupo Diagnóstico del Sureste S.A. de C.V., representado por la C. Sandra María Bustillos Gómez, y que de igual manera no se ha emitido el acuerdo de cierre correspondiente del mencionado Procedimiento. Cabe señalar que en relación a este procedimiento ya se ha realizado el pago de multa correspondiente de la cual obra constancia en el expediente No. PFPA/33.3/2C.27.5/00051-15, quedando pendiente solo algunas medidas correctivas por verificar."*

XV. Que el 06 de junio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.4-303/1702/2016 de fecha 01 de junio de 2016 mediante la cual la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVI. Que el 24 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal solicitó información complementaria, mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2299/2016, de fecha 14 de junio de 2016 a la promovente sobre el proyecto.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

- XVII. Que el 05 de julio de 2016, fue recibido en esta Delegación el oficio No. SERNAPAM/SFPA/094/2016, de fecha 1 de junio de 2016 mediante el cual la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutivo.
- XVIII. Que el 07 de septiembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio de fecha 07 de septiembre de 2016, mediante el cual la promovente ingresó la información adicional requerida para el proyecto, mediante el oficio SEMARNAT/147/2299/2016, de fecha 14 de junio de 2016.
- XIX. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial y Presidencia Municipal del Centro, emitiera sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso R) fracción I, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 5 de 47



Antecedentes

III. Que con fecha 14 de marzo de 2016 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco emitió Resolución Administrativa, a través del acuerdo PFPA/33.2/2C.27.5/00051-15/014 en el cual resuelve la infracción establecida en el artículo 28 primer párrafo fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación al artículo 5 inciso R) del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; ordenando con fundamento en el artículo 169 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente a la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE S.A. DE C.V., el cumplimiento de las medidas ordenadas en el considerando IX, que a la letra dice:

En vista de la infracción deducida en el considerando que antecede y en atención a que de las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, no se desprende de la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., haya cumplido a las medidas correctivas que le fueron ordenadas en el punto TERCERO del acuerdo de emplazamiento emitido por esta autoridad con fecha trece de octubre del año dos mil quince y toda vez que es necesario evitar que a consecuencia del incumplimiento a la normatividad ambiental, se sigan generando efectos negativos mayores a los que se habían generado al momento de la inspección y así frenar las conductas que atentan contra el medio ambiente y considerando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los responsables de dichas actividades deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; razón por la cual con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efectos de subsanar las infracciones a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico, mismas que son de orden público e interés social, según lo establecido en el artículo 1° de dicho ordenamiento y con el propósito de evitar un daño o riesgo ambiental, la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., deberá llevar a cabo las siguientes correctivas:



1.- Se ordena a la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., dar cumplimiento a las siguientes medidas de compensación por lo impactos causados en la realización de las obras y actividades que no contaban con la autorización respectiva, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído; mismas que a continuación se describen:

- a) Realizar la limpieza y retiro de residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME) encontrados sobre la zona federal y taludes del Arroyo El Espejo en una superficie de 145.5 m².
- b) Disponer adecuadamente los residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos de manejo especial (RME) encontrados sobre la zona federal y taludes del Arroyo El Espejo, conforme a la normatividad ambiental aplicable.
- c) Colocar contenedores metálicos para el almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos generados por los pacientes que acuden a los servicios de salud que se brindan en el edificio de la empresa Grupo Diagnostico del Sureste, S.A. de C.V.
- d) Instalar señalamientos en materia de protección y conservación de los recursos naturales.
- e) Controlar los pastos y malezas por medios manuales (machetes y palas) y no utilizar agroquímicos, ni realizar quema de residuos vegetales o residuos sólidos.
- f) Ejecutar limpieza y mantenimiento preventivo de las cunetas de concreto de desagüe del agua pluvial.
- g) Llevar a cabo el programa de reforestación como medida de compensación por la afectación en la vegetación, en la zona federal del Arroyo El Espejo en una superficie de 145.5 m², tal y como lo propone en el dictamen técnico de daños ambientales en sus páginas de la 77 a la 84, para la cual deberá presentar evidencia de su ejecución.

2.- Se ordena a la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para las obras no iniciadas, en términos del artículo 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Impacto Ambiental, para lo cual se otorga un término de diez días hábiles a partir de que surta efecto la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.

3.- Con base en el artículo 57 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en los casos de no existir obras pendientes de realizar, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, las actividades también son materia de evaluación de impacto ambiental y las cuales por su propia naturaleza, son continuas y sus efectos de tracto sucesivo, motivo por el cual se ordena a la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., someterse a dicho procedimiento; en un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.

Así mismo se le hace saber al inspeccionado que al momento de presentar su Manifestación de Impacto Ambiental, ante Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el capítulo de descripción del proyecto deberá indicar las obras y actividades realizadas con anterioridad a la inspección respectiva y que hubiesen sido sancionadas en la resolución administrativa, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con los hechos y omisiones asentados en el acta de inspección; así como la ejecución de las medidas correctivas, para que así se establezca el ámbito situacional del ecosistema, en virtud de la ejecución de dichas medidas.

4.- Presentar a esta Delegación de la Procuraduría de Protección al Ambiente, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental expedida por la autoridad competente, para la operación del proyecto y el abandono de las obras construidas en la Zona Federal del Arroyo El Espejo ubicado en las coordenadas geográficas N 17°59'41.92" W 92°57'17.07", en la Prolongación Avenida 27 de Febrero No. 2750, Atasta de Serra, del Municipio de Centro, Tabasco, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído.

5.- En caso de no cumplir con la medida correctiva numero 4 o que la autoridad competente no otorgue la autorización correspondiente en el presente asunto, se ordena a la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., la restauración del sitio a como se encontraba en su estado original antes de la realización de las obras o actividades de las cuales se carecía de la autorización de impacto ambiental.

IV. Que con fecha 25 de abril de 2016 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco emitió el Acuerdo de Trámite de expediente administrativo PFPA/33.3/2C.27.5/00051-15 en el cual acuerda: PRIMERO.- *De lo anterior, y en relación a la medida de compensación ordenada en el Considerando XI medida correctiva número 1 inciso g) de la resolución administrativa de fecha catorce de marzo del presente año, referente al programa de restauración, esta autoridad le señala que acuerda favorable el cambio de lugar, tal y como lo sugiere la Comisión Nacional del Agua en su oficio No. B00.927.01.-0551 de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis;*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

reiterándolo que deberé presentar evidencia de su ejecución, para que esta autoridad una vez notificada la ejecución de dicha reforestación, proceda a realizar la verificación respectiva del cumplimiento de dicho programa.

SEGUNDO.- En relación a lo manifestado por la C. Sandra María Bustillos Gómez, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, para estar en posibilidades de determinar si la empresa GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., dio o no cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en el Considerando IX de la resolución administrativa de fecha catorce de marzo del presente año; esta autoridad ordena a la Subdelegación de Recursos Naturales de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, que se realice visite de verificación de cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en el Considerando IX de dicha resolución administrativa y una vez realizado lo anterior se remita las actas respectivas para acordar lo conducente, para que sean valorados en el expediente en que actúa.

TERCERO.- Se tiene que GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., dio cumplimiento ordenado en el RESOLVE PRIMERO de la resolución administrativa de fecha catorce de marzo del presente año, emitida en el expediente indicado al rubro, toda vez que realizo el pago de la multa impuesta, en virtud de que presento el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales del banco BBVA Bancomer de fecha treinta de marzo del presente año, por la cantidad de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

V. Que de acuerdo a lo citado en el Considerando III, las obras realizadas sin contar con autorización de Impacto son las siguientes:

- Nivelación y relleno de aproximadamente 0.50m en una superficie de 145.5 m², para la construcción de un estacionamiento hecho a base de piso de concreto, donde el relleno fue realizado con material pétreo (tierra y grava), dicho relleno abarca hasta el afluente del arroyo; de igual manera cuenta con dos canales ocultos y contruidos a base de concreto para el desagüe de aguas pluviales con descargas directamente al arroyo.

VI. Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, las obras y actividades sometidas al Procedimiento de Impacto Ambiental consiste en la Operación y mantenimiento de 145.5m² de zona federal del arroyo El Espejo y la construcción, operación y mantenimiento de 110.00 m² de zona federal del mismo arroyo, haciendo un total de 255.5 m² de Zona Federal del Arroyo El Espejo, en la cual se tienen las siguientes obras:

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 9 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

INSTALACION	SUPERFICIE (M2)
Área construida sin autorización de Impacto Ambiental	145.50
Área adicional sujeta a la PEIA	110.00
SUPERFICIE TOTAL SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	255.5

VII. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracción X; y en el REIA Artículo 5 inciso R) fracción I por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.

VIII. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

IX. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, información adicional y los planos presentados, el proyecto con pretendida ubicación en la Zona Federal del Arroyo el Espejo, a la altura de la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero No. 2750, Colonia Atasta de Serra Municipio de Centro, Estado de Tabasco; consiste en el acondicionamiento de la zona Federal como área de servicios (tránsito de personas y vehículos), en una superficie de 255.5 m², a base de concreto.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería Habanero 1ra sección, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) CTR_6A con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 10 de 47



- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 70, denominada Cunduacán.
- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

CONDICIONES AMBIENTALES.

XI. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos

a. Clima.- El área del proyecto presenta un clima que de acuerdo INEGI (2015), se considera "Cálido húmedo con abundantes lluvias en verano" (Am), el cual se distribuye en el 75.97% del territorio estatal. La temperatura media anual registrada es de 27.1°C, donde la temperatura del año más frío ha sido 26.3°C, mientras la temperatura para el año más caluroso ha sido de 28.2°C. La temperatura media mensual más baja registrada en el mes de Enero con 23.7°C y la temperatura más alta se registra en el mes de Mayo con 29.7°C. El año más frío fue en 1996, registrando en el mes de Enero con 22.2 °C. El año más caluroso fue en 1986, presentándose en el mes de Agosto

con 30.4°C. De acuerdo a los registros en el año 2013, las temperaturas extremas se presentaron en los meses de Marzo y Junio con 40.5°C, mismo que ocurrieron durante 24 días.

b. **Geología y geomorfología.**- Litológicamente, el sitio del proyecto y su entorno de la Era Cenozoica (C) en su periodo cuaternario (Q), donde se presenta suelos con depósitos aluviales (al) mismo que distribuyen en el 39.86% del territorio del municipio de Centro, pero en toda la extensión ocupada por la Zona Urbana, donde se ubica la Ciudad de Villahermosa. Los depósitos son recientes y se encuentran ampliamente distribuidos en el área, conformando una planicie tipo aluvial. Estas unidades fueron originadas por procesos fluviales acumulativos de sedimentos en las Llanuras de inundación de los ríos que confluyen dentro del territorio municipal.

La superficie estatal forma parte de la provincia Fisiográfica denominada "Llanura Costera del Golfo Sur", misma que es la última provincia fisiográfica de la cuenca (en territorio mexicano) que se extiende desde las últimas estribaciones de la Sierra Chiapaneca hasta el sur de la planicie tabasqueña, hasta el Golfo de México, ocupando una franja de unos 100 km. de ancho. La llanura presenta escaso relieve, con un doble declive de Norte a Sur, como en las áreas limítrofes con los Estados vecinos de Veracruz y Campeche, hacia la zona Central de la entidad. Derivado de lo anterior, el proyecto se encuentra ubicada dentro de la subprovincia "Llanuras y Pantanos Tabasqueños", la cual cubre el 100% del territorio municipal y el 95.69 % del territorio estatal.

c. **Hidrología superficial.**- De acuerdo a datos del Anuario Estadístico y Geográfico del Estado de Tabasco 2015, Cuaderno Estadístico Municipal de Centro 2006 y la Carta Hidrológica Superficial del INEGI, el sitio donde se ejecutará el proyecto, se localiza en la región hidrológica RH30 "Grijalva-Usumacinta", dentro de la cuenca "D" Grijalva-Villahermosa, específicamente dentro de la subcuenca "w" del Río Carrizal, la cual ocupa el 28.52% del territorio municipal. Las principales corrientes de agua para la subcuenca, la conforman Carrizal, Medellín, Macultepec, Jaguactal, González, El Guayo y Jolochero. La corriente más cercana al proyecto es la del Río Carrizal. El Arroyo El Espejo el cual corre en dirección de Sur a Norte cuando tiene corriente en la temporada de fuertes Lluvias y en época de inundaciones principalmente. En la actualidad este cuerpo de agua no presenta corriente aparente, aunque por observaciones de campo se encontró que presenta mala calidad al encontrarse desechos sólidos (basura) y no se descarta que reciba descargas de aguas residuales de algunas casas-Habitación o comercios, asentados en el área.

Hidrología subterránea.- De acuerdo a la CONAGUA (2015), el proyecto se localiza sobre el acuífero denominado "Samaria-Cunduacán (2703), el cual abarca la porción centro del Estado. Este acuífero considerado semiconfinado, ya que presenta un paquete arcilloso-arenoso que contiene una serie de lentes de arenas y gravas. Su recarga subterránea ocurre por la porción sur y suroeste, proviniendo de la Sierra de Chiapas. En el acuífero existen 144 aprovechamientos, el mayor número corresponde al uso público urbano (44.5%), seguido por el uso industrial (37.8%). El volumen de extracción es de 94.681 Mm³/año. Así mismo, tiene un volumen de recarga natural vertical de 340.1 Mm³/año y de 199.0 Mm³/año provenientes de escurrimientos naturales. La disponibilidad media anual de agua en el acuífero es de 373.90 Mm³/año.

d.Suelos.- El suelo presente en el área del proyecto, corresponde a la unidad: Gleysol, subunidad: Vertico, clase textural: Fina (3), representada por las siglas gv/3, misma que ocupa el 17.92 % del territorio municipal de acuerdo a datos del INEGI, 2006; los cuales corresponde a suelos que presentan acumulación de agua, cuando menos en la época de lluvias en las partes más bajas y planas de los valles, en algunas partes presentan grietas cuando la superficie se seca; dicho suelos se caracterizan por presentar colores grisáceos, azulosos o verdosos, siendo poco susceptibles a la erosión.

Aspectos bióticos

E. Vegetación.- Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, el área donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta vegetación inducida, ya que no se encuentra vegetación arbórea nativa visible. Principalmente están constituidas por un estrato herbáceo tales como pastos y malezas, asimismo sobre el espejo de agua del Arroyo El Espejo, se encuentra lirio acuático (*Eichornia crassipes*); en el área del proyecto se encuentran las siguientes especies,

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Pasto camalote	<i>Paspalum paniculatum</i>	---
Zarza	<i>Mimosa pigra</i>	---
Pasto estrella	<i>Cynodon plectostachyus</i>	---
Lirio acuático	<i>Eichornia crassipes</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 13 de 47

De las especies florísticas antes mencionadas, no se encontró ninguna especie bajo el estatus de Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

d. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, se encontraron las siguientes especies:

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Anfibios		
Sapo común	<i>Rhinella marina</i>	---
Reptiles		
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a Protección Especial
Lagartija	<i>Anolis sericeus</i>	---
Toloque	<i>Basiliscus vittatus</i>	---
Aves		
Pespita	<i>Jacana spinosa</i>	---
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encuentra una especie sujeta a protección especial (*Iguana iguana*) de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por la promovente, no se verá afectada.

OPINIONES RECIBIDAS

XII. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/1700/2016, de fecha 03 de mayo de 2016 mediante el oficio No. B00.927.4-303/1702/2016, la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica informando

"...que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P, según los vértices del polígono presentado, el bien corresponde a la zona federal del arroyo El Espejo, el cual cuenta con declaratoria de propiedad nacional 50/93 de fecha 26 de marzo de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de mayo de 1993, se trata de una obra existente que se encuentra bajo un procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA. El promovente deberá tramitar en su caso ante esta Autoridad Administrativa, la concesión de uso de la zona federal de la corriente en cuestión, así mismo no se deberá modificar la configuración topográfica tanto del cauce del arroyo como de la Zona Federal.

XIII. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/1705/2016, de fecha 03 de mayo de 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante el oficio No. SERNAPAM/SFPA/094/2016 emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia estatal:

..... derivado del análisis geográfico de las coordenadas UTM descritas en el Manifiesto de Impacto Ambiental del predio donde se desarrolló el proyecto, le informo que conforme al (POEET), forman parte de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA): CTR_6A, establecida con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable.

..... en virtud que el proyecto "Uso de la zona federal del arroyo El Espejo como área de servicios", se desarrolló en un predio que conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET) forman parte de una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de Aprovechamiento Sustentable, en la que se establece las actividades a

R

desarrollar dentro de esta (UGA), deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo; se considera que sería posible siempre y cuando se proceda a justificar técnicamente que este tipo de proyecto no afectará a los asentamientos humanos previos y los escurrimientos superficiales de la zona, debiendo observar lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano del municipio, vigentes.

.....obra que se realizó, y cumplir con lo que determine la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tal como se establece en el artículo 28 fracción XIII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de cumplir en materia de ordenamiento ecológico con los (CRE) para biodiversidad: 24G; agua: 36G, 37G, 39G, 45G y 49G; suelo: 50G y 53G; conflictos ambientales: 75G, 78G y 79G; cambio climático: 88G, 89E y 95G; desarrollo sustentable: 101G, 104E y 106G, y actividades productivas primarias: 133G y 143G, descrito en el anexo 1, del presente.

Anexo 1. Criterios de Regulación Ecológica (CRE), aplicables al proyecto.

BIODIVERSIDAD			
Lineamientos ecológicos	Estrategias	Criterios de Regulación Ecológica (CRE) E: Específicos G: Generales	Descripción
Evitar la deforestación y el cambio de uso de suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.	24G	Queda prohibido la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

AGUA			
Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas	36G	El uso del agua en cualquier proyecto o actividad deberá garantizar su disponibilidad, uso, reuso y calidad para su utilización.
		37G	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar la márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.
		39G	Las obras que requieren realizar rellenos y/o nivelaciones de terreno, deberán justificar técnicamente, que no afectará los asentamientos humanos y los escurrimientos superficiales ante la autoridad correspondiente.
		45G	El establecimiento de nueva infraestructura de servicios como centros comerciales y plazas, así como fraccionamientos deberá implementar sistemas hidráulicos suficientes y de calidad que garanticen el flujo óptimo de los escurrimientos de la zona.
	Implementar estrategias de aprovechamiento racional	49G	Los proyectos de urbanización deberán respetar la hidrodinámica natural del Estado considerando los periodos de retorno de al menos 100 años.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 17 de 47

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

SUELO			
Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos.	50G	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.
		53G	Quedan prohibidas las quemas de residuos sólidos en las áreas urbanas.
CONFLICTOS AMBIENTALES			
Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el Estado.	Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades extractivas sobre la conservación de los recursos naturales.	73G	Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de manejo de residuos sólidos, peligrosos y aguas residuales.
	Disminuir los conflictos y la presión que ejerce el crecimiento de infraestructura sobre la conservación de recursos naturales.	75G	Todo proyecto de infraestructura en zonas de asentamientos humanos deberá considerar el establecimiento de áreas verdes con vegetación arbórea nativa.
		78G	Toda obra a desarrollarse en las UGA, se sujetará a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.
		79G	Todo proyecto de infraestructura deberá de respetar la superficie establecida en el Manifiesto Ambiental (MIA) para tal fin.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 18 de 47



CAMBIO CLIMÁTICO			
Mitigar los efectos del Calentamiento Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.	88G	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento.
	Reducir la vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos a eventos de desastres hidrometeorológicos	89E	El establecimiento de nueva infraestructura urbana, en zonas catalogadas como de vulnerabilidad o de riesgo, quedará prohibida o restringida, y su aprobación por la autoridad ambiental correspondiente deberá contar con la opinión de compatibilidad, datos de cotas mínimas de inundación para construcción y considerar los datos de vulnerabilidad de este ordenamiento.
		95G	Quedaran restringidos o prohibidos de acuerdo a la autoridad correspondiente, los dragados, la apertura de canales, bordos y/o cualquier obra o acción que

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

			<i>modifique el contorno del litoral y/o cuerpos de agua</i>
DESARROLLO SUSTENTABLE			
<i>Atender el problema de la marginación de la población</i>	<i>Reducir la vulnerabilidad y marginación e incrementar el nivel de bienestar humano para los habitantes del Estado.</i>	101G	<i>Los nuevos asentamientos humanos e infraestructura deberán considerar la vulnerabilidad de la zona así como criterios de la capacidad del áreas para proveer agua potable, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.</i>
	<i>Reducir la vulnerabilidad y marginación e incrementar el nivel de bienestar humano para los habitantes del Estado.</i>	104G	<i>Promover espacios con las áreas verdes en las zonas urbanas con vegetación nativa con superficie mínima de 8.17 m²/habitante</i>
		106G	<i>La construcción de obras e infraestructura para el drenaje pluvial deberá considerar las zonas vulnerables y periodos de retorno de 50 años.</i>
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS			
<i>Promover las actividades productivas</i>	<i>Reactivar la capacidad de las actividades primarias de acuerdo a la vocación agrícola, ganadera, pesquera y forestal.</i>	133G	<i>Queda prohibido modificar los márgenes y riberas de ríos, lagunas, arroyos y barras costeras para construir canales de abastecimiento de agua.</i>
	<i>Reactivar la capacidad de las actividades</i>	143G	<i>En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la</i>

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 20 de 47



	<i>industriales y desarrollo en el sector de servicios</i>		<i>infraestructura y una reforestación con especies nativas.</i>
--	--	--	--

ANÁLISIS TÉCNICO

XIV. Que considerando que el proyecto se ubicará en la Prolongación de Avenida 27 de febrero No. 2750 Colonia Atasta de Serra, Municipio de Centro, Estado de Tabasco se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente y la opinión emitida por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) CTR_6A, con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable; que se definen como **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**: Áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, el cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE):

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
24 G	Evitar la deforestación y	Reducir la pérdida de cobertura	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, dado que en el área no

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

	el cambio de uso del suelo	forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	hay presencia de especies del estrato arbustivo y arbóreo, por lo cual solamente se afectaran a los pastos y malezas encontrados en el sitio del proyecto.
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la estructura y función de	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente, no realizará reforestación en el área del proyecto, dado que no cuenta con superficie para tal acción, sin embargo propone un Programa de Reforestación con especies nativas, en un área colindante al Río Teapa.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	los ecosistemas.	Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, dado que en el área no hay presencia de especies del estrato arbustivo y arbóreo, por lo cual solamente se afectaran a los pastos y malezas encontrados en el sitio del proyecto.
AGUA				
37G		Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán	La promovente no pretende modificar la margen del Arroyo El Espejo, sin embargo para las obras iniciadas y las que pretende

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 22 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	actividades antropogénicas.	de modificar los márgenes de los mismos ni verse residuos de ninguna naturaleza.	realizar deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113 y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
39G		Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas	Las obras que requieran realizarse rellenos y/o nivelaciones de terreno, deberán justificar técnicamente, que no afectará los asentamientos humanos y los escurrimientos superficiales ante la autoridad correspondiente.	El proyecto prevé los escurrimientos superficiales a través de la instalación de 4 cunetas para la captación y desagüe de las aguas pluviales y se respetará una pendiente de 3% para favorecer el escurrimiento de estas aguas de forma rápida hacia el Arroyo El Espejo.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos	El promovente deberá ejecutar el Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 23 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

		inadecuado manejo de residuos sólidos	urbanos, de manejo especial y peligroso.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo deberá contar con un área de Almacén temporal de residuos, el cual debe contar con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo.
53G			Quedan prohibidas las quemas de residuos sólidos en las áreas urbanas.	Quedan estrictamente prohibido las quemas de los residuos que pudieran generarse en el desarrollo del proyecto.
CONFLICTOS AMBIENTALES				
73G	Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el Estado.	Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades extractivas sobre la conservación de los recursos naturales.	Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de manejo de residuos sólidos, peligrosos y aguas residuales.	El promovente deberá ejecutar el Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual debe contar con geomembrana con la

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"
GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 24 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

				finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo. Se habilitaran sanitarios portátiles contratados con empresas especializadas que cuenten con servicios de limpieza continuas y disposición final de las aguas residuales en sitios autorizados.
75G		Disminuir los conflictos y la presión que ejerce el crecimiento de infraestructura sobre la conservación de los recursos naturales.	Toda obra de infraestructura en zonas de asentamientos humanos deberá considerar el establecimiento de áreas verdes con vegetación arbórea nativa.	Se pretende sembrar arbustos y pastos nativos sobre el talud así como pláticas de concientización a los trabajadores en temas de conservación y protección de los recursos naturales.
CAMBIO CLIMÁTICO				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático	Reducir las actividades humanas que actúan	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las



Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

76

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

	Global en el Estado	sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado	proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	autorizaciones correspondientes al proyecto.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS				
143 G		Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios.	En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	La promovente propone la limpieza del área, retiro de todo tipo de residuo, así como la revegetación del talud del Arroyo El Espejo, en el cual se realizará la siembra de pastos.

- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70, denominado Cunduacán en la cual está presente el proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican son los siguientes:

Acciones Específicas		
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)	El promovente presenta un Programa de Reubicación y conservación de flora y fauna con coordenadas colindantes al sitio donde se pretende realizar el proyecto; deberá tener especial cuidado con la especie iguana (<i>Iguana iguana</i>) que habita en el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto ya que conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010 está sujeta a Protección Especial.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	El promovente manifiesta que no utilizará maquinaria en el desarrollo del proyecto de igual forma citando en la MIA-P que <i>"En ninguna de las etapas contempladas en el proyecto. Generaran emisiones a la atmósfera, pues las actividades se realizaran de forma manual, por el personal contratado para la realización de las obras"</i>
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una	El promovente deberá llevar a cabo un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y

	gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	Peligrosos, mismo que deberá manejar de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Acciones Generales		
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El promovente deberá instalar un área de almacenamiento temporal para los residuos peligrosos que pudieran generarse durante todas las etapas del proyecto.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 70 Cunduacán, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XV. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); no se ubica en ninguna Región Hidrológica Prioritaria.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

XVI. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de tipo herbácea y arbustiva, teniendo un uso de suelo actual de infraestructura y asentamientos humanos y que para la instalación del proyecto requiere la remoción de vegetación tipo herbáceas y arbustivas consistente en Camalote (*Paspalum paniculatum*), Zarza (*Mimosa pigra*) y Pasto estrella (*Cynodon plectostachyus*); de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° Inciso O) del REIA.

XVII. Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, pretende realizar el acondicionamiento de la zona Federal como área de servicios (tránsito de personas y vehículos), en una superficie de 255.5 m², a base de concreto, de los cuales 145.5 m², ya se encuentran construidos.

El uso y/o aprovechamiento la zona federal queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 118 de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

XVIII. Que de acuerdo con lo mencionado por la promovente en la MIA-P, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
	■ Eliminación de la cobertura vegetal	■ Eliminación de hábitat.	■ El retiro de la vegetación deberá realizarse de manera paulatina.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"
GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 29 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

BIODIVERSIDAD	(pastizal y herbáceas).		- Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. - Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		Desplazamiento de fauna silvestre.	Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre.
	Generación de ruido.	Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	Erosión del suelo.	- La promovente desarrollara acciones de revegetación del área a través de pastos. - El suelo removido, será depositado sobre el Talud del Arroyo El Espejo.
	Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	Contaminación del suelo.	- No deberá utilizar agroquímicos. - No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto.
	Generación de residuos sólidos	Contaminación por residuos sólidos.	La promovente propone un Programa de Manejo de Residuos, los cuales además de ser contenidos en bolsas de plástico deberán ser confinados temporalmente en contenedores, debidamente identificados para su

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 30 de 47



			disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El proyecto no requiere de la utilización de maquinaria.
SUELO	▪ Alteración del bordo del río.	▪ Erosión del bordo del río.	▪ No deberá modificar la margen del arroyo. ▪ Ejecutar el Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del bordo del arroyo, en caso de algún derrumbe deberá reforzar de inmediato.
AGUA	▪ Vertido y disposición inadecuada de los residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación de la Laguna.	▪ Contaminación directa del cuerpo de agua.	▪ No deberá arrojar ninguna sustancia o material al cuerpo de la Laguna de las Ilusiones.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

XIX. Que de acuerdo con lo mencionado por la promovente en la MIA-P y en la información adicional, propone los siguientes programas dentro de sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación:

a. Programa de Rescate, Reubicación y Manejo de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; mismo que incluye lo siguiente:

- Se identificaron 2 sitios potenciales para realizar la reubicación de la fauna silvestre que pudieran estar en peligro por las actividades del proyecto, estos sitios se ubicaron sobre las márgenes y el cuerpo de agua El Arroyo El Espejo:

Sitio 1		
PUNTO	X	Y
1	504938	1989671
2	504929	1989658
3	504907	1989640
4	504887	1989627
5	504862	1989612
6	504853	1989605
7	504834	1989588
8	504836	1989584
9	504855	1989601
10	504886	1989621
11	504910	1989635
12	504944	1989669
SUPERFICIE	591.00 METROS CUADRADOS (m²)	
Sitio 2		
Punto	X	Y
1	504824	1989545
2	504820	1989517

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101-418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 32 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

3	504819	1989494
4	504815	1989462
5	504823	1989464
6	504825	1989494
7	504827	1989524
8	504828	1989545
SUPERFICIE		510.00METROS CUADRADOS (m ²)

- Acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
- Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa, como el deceso de los organismos de fauna rescatados.

b. Programa de Reforestación; el cual tiene como objetivo conservar la biodiversidad presente en la zona del proyecto en relación a los individuos de flora; el cual incluye:

- La superficie a reforestar será de 4880.00 m², proponiéndose realizar en la zona federal del Río Teapa en el km 42 de la Carretera Villahermosa-Teapa.

Sitio para reforestar		
Punto	X	Y
1	505473	1952944
2	505477	1952940
3	505499	1952969
4	505523	1953000
5	505517	1953004
6	505495	1952974
SUPERFICIE		480.00 METROS CUADRADOS (m ²)



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

- Las especies a utilizar son Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Tinto (*Haematoxylum campechianum*), Macuilis (*Tabebuia rosea*), Jaboncillo (*Sapindus saponaria*), Guayaba (*Psidium guajava*), Guaya (*Talisia ovaliforme*), Jicaro (*Crecentia cujete*), Sauce (*Salix humboldtiana*), Macayo (*Andira inermis*), Palma de corozo (*Attalea butyracea*), Pochote (*Cochlospermum vitifolium*), Guarumo (*Cecropia obtusifolia*), Cuajilote (*Parmentiera aculeata*), Capulín (*Muntingia calabura*), Guano redondo (*Sabal mexicana*) y Zapote de agua (*Pachira aquatica*) a utilizar un total de 30 individuos como medida de compensación.
- Técnicas de reforestación, basada a Tres bolillos.
- Cronograma de actividades.
- Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
- Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.

c. Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos; mismo que contiene:

- Describe la técnica de protección de la superficie del talud con vegetación, considerando la siembra de pastos en las áreas desprovistas de vegetación como son el talud del Arroyo El Espejo, considerando las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Cacahuatillo	<i>Arachis pintoi</i>
Gramina nativa (alfombrilla)	<i>Cynodon dactylon</i>
Pasto chontalpo	<i>Brachiaria decumbens</i>
Pasto alfombra	<i>Axonopus affinis</i>
Pasto estrella	<i>Cynodon plectostachyus</i>

- Realizará limpieza del sitio retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites grasas o combustibles.
- Establece acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y) o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
- Establece indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
- Presenta calendarización de Actividades.

d. Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; el cual contemplar lo siguiente:

- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos.
- Bitácora de generación de residuos.
- Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, los residuos generados no serán almacenados en el área, estos se dispondrá de manera inmediata, al área correspondiente.

e. Programa de Respuesta a Inundaciones; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Describe las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.

XX. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán

por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario se realizará el arroyo de la Zona Federal con vegetación herbácea, para evitar la erosión del bordo del arroyo, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del proyecto.

XXI. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que la promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracción X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Por lo que con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado "Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios", el cual consiste en realizar el acondicionamiento de la zona Federal como área de servicios que permitan a los pacientes su uso como área de servicios (tránsito de personas y vehículos), en una superficie de 255.5 m², de los cuales ya se encuentra construida un área de 145.5 m², con dos canales ocultos y contruidos a base de concreto para el desagüe de aguas pluviales con descargas directamente al arroyo, faltando 110.00 m²; finalmente el área constará con 4 cunetas de concreto de sección trapezoidal de 0.90m de ancho por 0.50m de alto, en una longitud de 10.0m; el material productos de la excavación para dichas cunetas será utilizado en la zona federal para su nivelación; se igual forma se colocara de tubos metálicos de 2" de diámetro separados a un metro de distancia colocados alrededor de la zona federal que funcionara como delimitación con respecto al Arroyo, a los cuales se les colocara una cadena metálica de acero galvanizado.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"
GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 37 de 47

Handwritten signature/initials

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

El proyecto se realizará en la zona Federal Arroyo El Espejo en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS UTM			
No.	CLAVE	X	Y
1	15Q	504940.00 E	1989640.00 N
2	15Q	504948.00 E	1989635.00 N
3	15Q	504938.00 E	1989623.00 N
4	15Q	504930.00 E	1989629.00 N
5	15Q	504931.00 E	1989616.00 N
6	15Q	504923.00 E	1989621.00 N
Instalación		Superficie (m²)	
Área construida		145.50	
Área a construir		110.00	
Total		255.5	

Programa de actividades

DESCRIPCIÓN	AÑO 1							AÑOS						
ETAPA/PERIODO	1	2	3	4	5	6..	..12	5	10	15	20	25	30	
PREPARACIÓN DEL SITIO														
Desmonte o retiro de maleza	X													
Nivelación del predio	X													
CONSTRUCCIÓN														
Excavación para cunetas		X												
Cunetas de captación y desagüe a base de concreto hidráulico e instalación de tubo de PVC.		X												
Plantilla de concreto hidráulico			X	X	X	X								

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 38 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

Tubos metálicos			X	X	X	X							
OPERACIÓN													
Uso de la zona Federal						X	X	X	X	X	X	X	X
ABANDONO DEL SITIO (Limpieza del área)													
Retiro de materiales y herramientas						X							
Retiro de residuos sólidos						X							

Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS		
PREPARACION DEL SITIO	CONSTRUCCION Y OPERACION	ABANDONO
▪Desmonte o retiro de maleza.	▪Construcción de 4 cunetas. ▪Nivelación por medios manuales con materiales pétreos. ▪Aplicación de plantilla de concreto hidráulico. ▪Colocación de tubos metálicos alrededor de la zona federal Uso de la zona federal (255.5 m ²) como área de servicios.	Retiro de todas las herramientas y sobrantes de materiales utilizados en la etapa de construcción así como los residuos generados, dejando el área libre.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 6 meses serán para la preparación del sitio y construcción y limpieza del área (abandono relativo a las actividades de construcción del proyecto), iniciando actividades de operación el mismo mes que concluye la primera etapa, ante lo cual la etapa de operación constará 29 años 7 mes, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 39 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsiguientes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si la promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 40 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio.

Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 41 de 47



2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo; para efecto de lo anterior, en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.
- b) La promovente en un plazo de dos meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría copia de la validación del Análisis de Riesgo del proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21, 23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.
- c) Para efecto de cumplimiento de los Programa de Rescate, Reubicación y Manejo de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia; Programa de Reforestación; Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos; Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; Programa de Respuesta a Inundaciones, citados en el Considerando XIX del presente resolutivo, la promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Termino Octavo del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos en dichos Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.
- d) La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- e) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- f) La promovente deberá realizar las actividades de conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"
GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 43 de 47

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

- g) El uso y aprovechamiento de la zona federal, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal; por lo que la **promovente**, deberá realizar las actividades de conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo; una vez que se extingan dicha autorización deberá restaurar el área de zona federal que se ocupará.
- h) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la autorización de uso y aprovechamiento correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- i) Queda prohibido a la **promovente**:
- Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta **previamente** con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos h).
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del Arroyo El Espejo y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 44 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

OCTAVO.- La promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal, quedando la promovente sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termin Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-El promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101-418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 45 de 47

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 46 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad de la C. Sandra Bustillo Gómez, Apoderados Legal de Grupo Diagnostico del Sureste S.A. DE C.V., personalidad que acredita mediante instrumento notarial 38,436 de fecha 15 de noviembre de 2012, otorgada ante el Notario Público 27 de Centro, Tabasco, Licenciado Adela Ramos López.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al promovente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación de la Avenida 27 de Febrero No. 2750, Colonia Atasta de Serra, C.P. 86100 Centro, Tabasco, con teléfono número (993)3103610 y correo electrónico [REDACTED]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL



ESTADO DE
TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son enviadas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha García Rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Mtro Ivan Chapoy Hillman.- Director Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento

Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa Presidente Municipal de Centro.- Av. Prolongación Paseo Tabasco #1401 Planta Alta, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2016HD011

LALC/ROC/LSM/ME/CH/CIPS

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Uso de la Zona Federal del Arroyo El Espejo como Área de Servicios"

GRUPO DIAGNOSTICO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Página 47 de 47



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



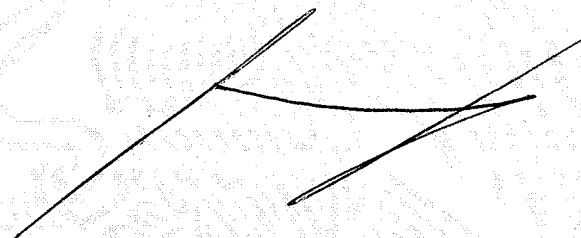
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0424/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 47 de 47

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Correo electrónico particular

Firma del titular:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una combinación de líneas rectas y curvas, típica de una firma personal.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.